



## **CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SNS EN EL AÑO 2017**

### **INTRODUCCIÓN**

El presupuesto de gastos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad prorrogado para el ejercicio 2017 habilita créditos en las aplicación presupuestaria 26.07.313B.458 “transferencias a las comunidades autónomas para la mejora del Sistema de Información del SNS” se destina a financiar determinadas actuaciones que deben llevar acabo las comunidades autónomas (CCAA) para la construcción y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria común.

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, el Consejo Interterritorial del SNS acuerda los siguientes criterios objetivos de reparto de los fondos incluidos en las aplicaciones presupuestarias citadas.

El presente Acuerdo tiene por objeto exclusivamente la distribución entre comunidades autónomas de las habilitaciones de gasto en las que consisten los créditos presupuestarios, así como su formalización, sin que en ningún caso pueda entenderse que los mismos implican la ejecución de los citados créditos presupuestarios, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los presupuestos generales del Estado a favor de las comunidades autónomas, ni, en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las CCAA frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

La distribución de fondos de la **aplicación 26.07.313B.458**, con un presupuesto total de **1.906.950,00** euros, se articula en torno a actuaciones que refuercen el desarrollo y mejora de los registros y estadísticas que componen el Sistema de información del SNS

### **DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN**

#### **Actuaciones que se financian**

#### **I. Actuaciones que se financian para la mejora de los sistemas de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud**

La financiación procede, como se ha señalado, de una parte de la destinada a la línea “Estrategias para enfermedades raras del SNS y otras estrategias de salud”, como de la Línea específica de “Mejora del Sistema de Información sanitaria del SNS”

Ambas líneas se dirigen a 3 objetivos finalistas:

- Desarrollar la Base de datos Clínicos de Atención Primaria del SNS (BDCAP-SNS).



- Implantar el nuevo Registro de Actividad de Atención Especializada (RAE-CMBD).
- Implantar la nueva clasificación de enfermedades y procedimientos CIE 10 ES.

### Criterios de distribución de los fondos

#### I- Criterios de distribución para mejorar los sistemas de información del SNS

Los créditos se distribuyen de la siguiente manera:

- 50% de manera lineal, aplicando un importe mínimo a cada comunidad autónoma (excepto País Vasco y Navarra) y al INGESA (Ceuta y Melilla).
- 50% por criterios poblacionales según las cifras del Padrón municipal publicadas en Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre

Las cuantías de reparto e dichos fondos se muestran en el cuadro siguiente;

AÑO 2017: Distribución del Crédito para SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA DEL SNS					
COMUNIDADES AUTONOMAS	PADRÓN 2016	% Población	26.07.3138.458	LINEAL	POBL
<b>Total</b>	<b>43.726.827</b>		<b>1.906.950,00</b>	953.475,00	953.475,00
Andalucía	8.388.107	19,18	242.497,07	59.592,19	182.904,89
Aragón	1.308.563	2,99	88.125,75	59.592,19	28.533,56
Asturias, Principado de	1.042.608	2,38	82.326,53	59.592,19	22.734,34
Balears, Iles	1.107.220	2,53	83.735,41	59.592,19	24.143,22
Canarias	2.101.924	4,81	105.425,19	59.592,19	45.833,01
Cantabria	582.206	1,33	72.287,34	59.592,19	12.695,16
Castilla y León	2.447.519	5,60	112.960,99	59.592,19	53.368,80
Castilla-La Mancha	2.041.631	4,67	104.110,49	59.592,19	44.518,30
Cataluña	7.522.596	17,20	223.624,38	59.592,19	164.032,19
Comunidad Valenciana	4.959.968	11,34	167.745,60	59.592,19	108.153,41
Extremadura	1.087.778	2,49	83.311,47	59.592,19	23.719,29
Galicia	2.718.525	6,22	118.870,34	59.592,19	59.278,15
Madrid, Comunidad de	6.466.996	14,79	200.606,74	59.592,19	141.014,55
Murcia, Región de	1.464.847	3,35	91.533,56	59.592,19	31.941,38
Rioja, La	315.794	0,72	66.478,16	59.592,19	6.885,97
Ceuta	84.519	0,19	31.639,05	29.796,09	1.842,96
Melilla	86.026	0,20	31.671,91	29.796,09	1.875,82

Fuente: Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.



## **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE FINANCIACIÓN**

Una vez aprobado por el Consejo Interterritorial del SNS el presente acuerdo, los compromisos financieros serán formalizados mediante acuerdo de Consejo de Ministros que se comunicará a las CCAA por correo electrónico, remitiendo toda la documentación necesaria para la solicitud de los fondos.

Las CCAA presentarán los documentos relacionados a continuación ante la Dirección General de Salud Pública, Calidad y Cohesión (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Paseo del Prado, 18/20 – 28071 Madrid). E-mail: [sgcalidadcohesion@msssi.es](mailto:sgcalidadcohesion@msssi.es) (enfermedades raras) y [seciis@msssi.es](mailto:seciis@msssi.es) (sistemas de información).

1. En el plazo de una semana desde la fecha de comunicación a las CCAA del acuerdo de Consejo de Ministros, éstas presentarán una solicitud de fondos expedida y debidamente conformada por órgano competente de la Consejería, con rango de Dirección General, que refleje como máximo los importes aprobados para cada una de las líneas de financiación incluidas en este Acuerdo.

A la propuesta se adjuntará la designación de la persona que será coordinador único e interlocutor ante la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación a efectos de gestión, notificaciones y tramitación administrativa del acuerdo, indicando la institución, unidad, teléfono y e-mail de contacto.

2. Dentro del mismo plazo, se remitirán por correo electrónico los proyectos técnicos para 2017, con la cumplimentación de los epígrafes incluidos en el modelo que se remitirá con el resto de la documentación.

En el caso de los fondos destinados al Sistema de Información Sanitaria, su percepción queda sujeta a que la comunidad autónoma se adhiera formalmente a las líneas específicas que se financian, señalando los aspectos concretos sobre los que va a incidir y el importe destinado a los mismos.

3. Antes del 31 de marzo de 2018, deberá presentarse, a los efectos previstos por artículo 86.2 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, el estado de ejecución de fondos acreditativo de haber comprometido a 31 de diciembre de 2017 las dotaciones económicas otorgadas en dicho ejercicio o, en su caso, de la existencia de remanentes de crédito no comprometidos. Este estado de ejecución ha de ser expedido y debidamente conformado por un órgano competente de la Consejería, con rango de Dirección General.
4. Antes del 31 de marzo de 2018 se presentarán las memorias finales de las actividades desarrolladas de acuerdo con los proyectos financiados en 2017, según el modelo que se remitirá.



Estas memorias serán analizadas por las subdirecciones generales antes citadas, dependientes de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, encargadas de evaluar las memorias.

En los casos en que las memorias se informen en sentido negativo se comunicará antes del 30 de abril de 2018 a las CCAA para que puedan proceder a la subsanación o aclaración de la misma en el plazo de un mes.

5. Antes del 15 de junio de 2018 la SG de Calidad y Cohesión y la SG de Información Sanitaria e Innovación realizarán el informe definitivo de cumplimiento de objetivos, que será incorporado al expediente de tramitación de pago como justificante de dicho cumplimiento por las distintas CCAA.

En el caso de que este informe refleje una evaluación negativa de la memoria en relación con el cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto original, la comunidad autónoma deberá devolver los fondos transferidos para dichos proyectos que, en la práctica, se utilizarán en el siguiente ejercicio como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a dicha comunidad autónoma.

El informe señalado será puesto en conocimiento del Consejo Interterritorial de SNS.

La DG de Salud Pública, Calidad e Innovación iniciará el procedimiento de libramiento de los fondos a aquellas CCAA que hayan presentado la documentación descrita más arriba y su idoneidad quede acreditada por los informes previstos en el acuerdo. Asimismo, remitirán los documentos OK acreditativos del pago a medida que vayan siendo emitidos por las unidades competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Las CCAA se comprometen a la transferencia o disponibilidad efectiva de los fondos asignados de carácter finalista una vez realizado el libramiento de los mismos, conforme con los requisitos establecidos en este acuerdo, de forma que las actuaciones se puedan iniciar a la mayor brevedad.

La aceptación de este acuerdo supone la disponibilidad de la comunidad autónoma para ser objeto de auditorías externas en relación a los proyectos financiados.